

VOCABULARIO DE APOYO PARA ENTENDER EL DOCUMENTO

(Nota: la inclusión de los términos en internet, se hará siguiendo un criterio alfabético)

1. TIPO DE DOCUMENTO Y SOPORTE DEL MISMO

- **CARTA DE PRIVILEGIO Y CONFIRMACIÓN** (carta de preuilegio e confirmación): tipo de documento expedido por la Cancillería Real, en soporte de pergamino, para confirmar privilegios o mercedes concedidos anteriormente por otros reyes.
 - Era el documento más solemne e importante que se expedía por la Chancillería Real.

- **PERGAMINO**: soporte de la escritura del documento encuadernado en formato libro, obtenido de PIELES DE ANIMALES como la TERNERA, el CORDERO, la CABRA, el CERDO y otros. En este caso concreto, se trata de VITELA, un tipo especial de pergamino obtenido a partir de animales nonatos o recién nacidos.
 - Aunque el origen y primeros usos del pergamino se remiten a fechas muy tempranas (era un soporte ya usado en el imperio persa, con un uso muy extendido en el siglo V a. C. en la cuenca mediterránea; el documento más antiguo conservado es del siglo II a. C., procedente de Dura Europos), su generalización en Occidente se produce entre los siglos IV y XVI.
 - La Cancillería castellana de los Reyes Católicos expedía documentos en papel y en pergamino. En pergamino se redactaban los documentos más solemnes e importantes, como eran las cartas de privilegio y las cartas de privilegio y confirmación (este es el caso del documento aquí estudiado).
 - Se utilizaba un tipo de letra que se llama LETRA CORTESANA o LETRA CURSIVA GOTICA.

- **SELLO DE PLOMO:** signo de validación que acompaña al documento, unido mediante un cordón de hilos de seda de distintos colores, sujeto al canto del libro – documento.
- La función primordial del sello en la Edad Media es la de autenticar los documentos. Esta finalidad la recoge Alfonso X el Sabio en Las Partidas. El término que emplea es el de "firmar" las cartas, es decir, afirmar, dar fuerza a la disposición escrita.
- El sello de plomo se prefirió a la cera en privilegios y concesiones de carácter permanente por su mayor durabilidad.

- El sello de plomo, denominado también bula, se convirtió en el sello característico de la cancillería pontificia. Los reyes de Castilla lo utilizaron desde el último cuarto del siglo XII, y algo después también los de León y de Aragón. No se conocía, sin embargo, en la cancillería navarra.

- Los sellos efigiados son característicos de una época en que el sello es sobre todo un signo de poder. Su uso está reservado a personas de la más alta significación social ("ius imaginum"), constituyen retratos jerárquicos que expresan la condición social del titular: el emperador y los reyes se representan sentados en el trono con los atributos de la majestad, los grandes señores feudales, cabalgando, armados para la guerra, los arzobispos y obispos, de pie o en silla curul, con el báculo, bendiciendo.

- Son siempre circulares los grandes sellos reales, en tanto que los de arzobispos y obispos adoptan la forma biojival o en naveta, similar a la mandorla que rodea las imágenes sagradas en el arte paleocristiano.

2. PERSONAJES DESTACABLES

ALFONSO XI (don Alfonso):

Alfonso XI de Borgoña, *el Justiciero* (1311 –1350). Biznieto de Alfonso X el Sabio.

- Rey de Castilla y León (1312-1350). Hijo de Fernando IV y de Constanza de Portugal. Accedió al trono al año de nacer y hasta su mayoría de edad (a partir de 1325) se sucedieron las discordias por el control de la regencia entre don Felipe, don Juan el Tuerto y don Juan Manuel, quienes se dividieron el reino. Sus excelentes dotes de regencia y su gran pericia militar se manifestaron en la ocupación del estrecho de Gibraltar, llevada a cabo tras la victoria del Salado (1340), en la que contó con la ayuda de los reyes de la Corona de Aragón y Portugal, y en la conquista de Algeciras (1344). Su participación en la guerra de los Cien Años le supuso la ampliación del comercio de la lana y la conquista de nuevos mercados en Flandes. Reforzó la autoridad real mediante la supresión de las hermandades y el control de la nobleza. Casó con María de Portugal, de quien tuvo a su sucesor, Pedro I, y a la que relegó a un segundo plano para mantener la preeminencia de su favorita, Leonor de Guzmán, con la cual tuvo diez hijos, entre ellos Enrique II de Trastámara, futuro rey de Castilla, y el infante don Fadrique.

- Al final de su reinado ostentaba los títulos de Rey de Castilla, León, Toledo, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, el Algarve, Algeciras y Señor de Molina.

- Falleció en el sitio de Gibraltar víctima de la peste.

- **MARIA** (la reyna doña Maria):

María de Portugal (1313-1357), prima hermana del propio rey, Alfonso XI, e hija de Alfonso IV el Bravo. Uno de sus hijos fue Pedro I el Cruel, futuro rey de Castilla (1334-1369)

- **PEDRO** (el infante don Pedro)

Hijo de María de Portugal y Alfonso XI. Con posterioridad se convertiría en Pedro I el Cruel, futuro rey de Castilla (1334-1369).

- Pedro I de Borgoña (1334 –1369), llamado el Cruel por sus detractores, y el Justiciero por su partidarios, fue rey de León y de Castilla desde el 26 de marzo de 1350, poco antes de tener 16 años hasta su muerte con 35. Era hijo y sucesor de Alfonso XI el Justiciero y de María de Portugal, hija del rey Alfonso IV el Bravo. Fue el último rey de la Casa de Borgoña.

- **JUAN II**

Juan II de Trastámara, llamado *el Grande* (1398 -1479). Duque de Peñafiel, rey de Navarra (1425 - 1479) y rey de Aragón, de Cerdeña y de Sicilia (1458 - 1479). Era hijo de Fernando I de Antequera y de Leonor Urraca de Castilla, Condesa de Alburquerque. Juan II se destaca como uno de los monarcas más longevos, memorables y faltos de escrúpulos del siglo XV.

- **ENRIQUE IV**

(1425-1474) Rey de Castilla (1454-1474).Hijo de Juan II de Castilla y de María de Aragón.

En 1440 casa con Blanca de Navarra, separándose de ella en 1443 por impotencia. Un año más tarde accede al trono. Casa de nuevo en 1455 con Juana de Portugal, para asegurar la cooperación entre ambos reinos. Su mandato transcurre sin grandes alteraciones hasta 1462. La sucesión al trono en la persona de Juana, su hija, considerada fruto del adulterio de la reina Juana con Beltrán de la Cueva. Los partidarios de Alfonso prestarán su apoyo a la hermana del rey, Isabel, en contra de Juana la Beltraneja, hija del monarca. Isabel será reconocida como heredera mediante el tratado de los Toros de Guisando. Los tratados de Alcaçovas, 1479, dejarán a Isabel como única pretendiente al trono y reina de Castilla, por la muerte de su padre en 1474.

- **REYES CATOLICOS:**

Denominación que recibe el matrimonio de Isabel I de Castilla (1451 - 1504) y Fernando II de Aragón y V de Castilla (1452 - 1516), en virtud del título de Católicos que les otorgó una bula de Alejandro VI (1494) y que se transmitió a sus sucesores como titulares de la Monarquía Católica.

- **FERNANDO EL CATOLICO** (don Fernando):

Fernando II de Trastámara, llamado *el Católico* (1452 - 1516), Rey de Aragón y de Castilla (como Fernando V).

Hijo de Juan II el Grande y de su segunda esposa Juana Enríquez. Fue rey de Aragón entre los años 1479 y 1516. Rey consorte de Castilla entre 1474 y 1504 y también regente de la corona castellana entre 1507 y 1516 debido a la enfermedad de su hija Juana, tras la muerte de Felipe el Hermoso. Rey de Sicilia (1468-1516) y de Nápoles (1504-1516).

A la edad de 50 años, el Papa Alejandro VI le dió el título honorario de "El Católico".

- **ISABEL LA CATOLICA** (doña Ysabel):

Isabel I de Trastámara, llamada *la Católica* (1451 - 1504). Reina de Castilla y de León desde 1474 hasta 1504, también reina consorte de Sicilia desde 1469 y de Aragón desde 1479.

Isabel era hija de Juan II de Castilla y de su segunda mujer, Isabel de Portugal (1428-1496).

3. LUGARES, VILLAS Y CIUDADES QUE APARECEN

- **Gaçeta, Argomanez, Arraraum, Quilchano, Garona, Añuel, Arbulu e Ajona:**
- Gáceta, Argómaniz, Añua, Arbulo e Hijona son las poblaciones que hoy todavía están habitadas.
- Arrarain, Quilchano y Garona o Garaona hoy son despoblados en los que se conserva, en algunos casos, todavía una ermita, testigo de la antigua existencia de una aldea (San Juan de Arrarain y San Pedro de Quilchano).
- De Arrarain sabemos que en 1396 todavía seguía habitado.
- De Quilchano tenemos noticia de que en 1484 se dictó una sentencia sobre la disputa de su jurisdicción entre la villa de Elburgo y el linaje de los Guevara, por lo que se supone que para esta fecha estaría ya despoblado.
- La primera mención escrita de la existencia de alguna de las poblaciones de Elburgo es el documento llamado de la Reja de San Millán, redactado en el año 1025: en este documento aparecen **Burgellu (Elburgo), Iscona (Hijona), Aniu (Añua), Garonna y Hararihini (Arrarain)**.
- **SEVILLA** (1337): Ciudad de residencia temporal de la Corte de Alfonso XI.
 - La residencia del Monarca no estaba ubicada en un lugar fijo, sino que iba trasladándose de un lugar a otro junto con toda la Corte y séquito del rey.
 - Así ocurrió hasta el año , año en que la sede de la Corte se fijó en la ciudad de .
- **ARÉVALO** (1421): En numerosas ocasiones estuvo la Casa Real en su palacio de Arévalo, la villa mejor fortificada de su señorío.
- Durante el reinado del rey Juan II de Castilla, Arévalo ya era una villa importante, por su destacado lugar económico, urbano y de población, y es entonces cuando comienzan las décadas más notables de su historia.
- Tras la boda del monarca castellano en 1420, hace donación del señorío de Arévalo y Madrigal que había recibido de su madre, a su primera

esposa María de Aragón, con la que tendría un hijo que llegaría al trono con el nombre de Enrique IV.

- **MEDINA DEL CAMPO** (1457):
- El palacio real de Medina del Campo acogió hechos excepcionales de la historia de España, por ser morada habitual de los reyes de Castilla desde San Fernando. Seguramente el más trascendental fue el dictado de las últimas voluntades y la muerte entre sus muros de la reina Isabel la Católica el 26 de noviembre de 1504.
- **VALLADOLID** (1481): A partir del año 1072 se inicia el crecimiento de la ciudad, dotándose de distintas instituciones; como eran la Iglesia Colegial, la Universidad y el Alcázar Real. Esto le permitió convertirse en sede de la Corte castellana, y posteriormente, entre 1601 y 1606, capital del Imperio Español, hasta que, en el reinado de Felipe II, la capitalidad pasó definitivamente a Madrid, tras el grave incendio que sufrió en 1561.

4. TERMINOS DEL DOCUMENTO – APROXIMACIÓN A SU SIGNIFICADO

- **VILLA:** rango obtenido por el lugar o aldea de Elburgo en el año 1337, a la vez que Alegría de Dulanci, poco antes que Monreal de Zuya (1338) y poco después que Villarreal (1333).
- La concesión de la condición de villa con aplicación del fuero real o fuero de las leyes suponía el otorgamiento de privilegios fiscales y ventajas económicas y jurídicas para facilitar la repoblación de un determinado lugar, como en este caso era la villa de Elburgo.
- **FUERO DE LAS LEYES:** Fuero Real o Cuerpo legal elaborado en la chancillería de Alfonso X el Sabio, cuya fecha de elaboración se fija entre 1252 y 1255.
- Se concedió a numerosas villas y ciudades como fuero local. A las villas alavesas fundadas con posterioridad a 1332 se les concede este fuero, respetando los términos de la autodisolución de la Cofradía de Alava, pues este cuerpo legal reconoce exenciones fiscales a los fijosdalgo, una de las peticiones de los Cofrades ante su disolución.
- **SEÑORÍOS:** - Se distinguen los señoríos territoriales o solariegos, en los que el señor es el dueño de la tierra, y los de jurisdicción, en los que el señor, sea o no propietario de la tierra, ejerce jurisdicción sobre los habitantes que la cultivan.
- **PLEITOS CRIMINALES Y CIVILES** (pleytos criminales e çebiles): Jurisdicción en materia civil y penal o criminal, que el Alcalde ordinario ejercía en primera instancia.
- **CONCEJO:** se identifica con el Concejo abierto, al que podían asistir todos los vecinos. Las Juntas Administrativas, como órgano de gobierno más reducido, tienen su origen en el siglo XIX.
- **ESCRIBANO PUBLICO** (escruiano publico): oficio de nombramiento real que, según Las Partidas, eran los que redactaban en las ciudades, villas y lugares las escrituras hoy llamadas notariales (contratos de venta,

compra, testamentos...) y participaban en los pleitos o asuntos judiciales redactando autos y otros documentos, dando fe pública judicial.

- También llamados “escribanos de número”, es un oficio que creció desmesuradamente, en especial en momentos de crisis, pues los reyes no dudaban en otorgar estos oficios como mercedes para atraer nuevos partidarios. Así, a finales del siglo XIV y principios del siglo XV se trató de limitar el número de escribanos –de ahí el nombre de “escribanos de número”-.
- Con la Ley Orgánica del Notariado del año 1862, se delimitan las funciones básicas de los escribanos: la civil y la judicial. Así, la primera queda reservada a los notarios, como depositarios de la fe pública en los otorgamientos de escrituras, mientras que la segunda se atribuye a los escribanos actuantes en el ámbito de los tribunales de justicia.
- **HIJOSDALGO** o hidalgos (fijosdalgo): término en romance, utilizado desde el siglo XII para los nobles de linaje o infanzones, nobles de segunda categoría, que en el ámbito local tenían acceso a los cargos concejiles.
- **EJIDOS** (exydos): Un ejido (del latín *exitum*) es una porción de tierra no cautiva y de uso público; también es considerada, en algunos casos, como bien de propiedad del Estado o de los municipios.
- **PECHOS**: tributos que se pagaban al rey o al señor, por razón de bienes o haciendas –casa propia, yunta de bueyes...-. En sentido amplio, significaba lo que había de pagarse, empleándose también para designar las penas pecuniarias o mulgas. Los habitantes que las pagaban eran los pecheros.
- **MERCADO**: mercado franco o libre de impuestos y gabelas, donde se compraban y vendían, principalmente, los productos agrarios y artesanos más necesarios.
- **YANTAR**: obligación o deber de hospedaje, que obligaba a sustentar al Rey y su séquito cuando el Monarca pasaba con la Corte por una ciudad o lugar. Con el tiempo se sustituyó por una redención en dinero y se convirtió en un pecho o tributo ordinario de carácter público.
- **MARAVEDIS** (mrs.): nombre de la moneda de curso del momento.

- **CONFIRMANTES DEL PRIVILEGIO:** son las numerosas citas o suscripciones de personajes de relevancia para dar mayor entidad al privilegio rodado como documento solemene.
- Además de la suscripción corroborativa de los reyes, figuran, en distintas columnas, las suscripciones de personas de condición real, vasallos del rey –infantes...-; las de los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla; las de los obispos y maestros de las órdenes de caballería de Castilla y de León; las de los nobles castellanos y leoneses, incluidos algunos alaveses como los apellidos Mendoza y Guevara; y la de algunos cargos de corte de relevancia (justicia mayor de la casa del rey, almirante mayor de la mar y guarda mayor del rey, notario mayor de Castilla...). A ello, se añade, en la parte final las suscripciones de los oficiales de la Chancillería real.
- Era un número elevado el de personas confirmantes que venía obligado a citarse en este tipo de documentos, pues así lo requería la ley 2ª, título 18 de la III Partida (Las *Siete Partidas* (o simplemente *Partidas*) es un cuerpo normativo redactado en Castilla, durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), con el objeto de conseguir una cierta uniformidad jurídica del Reino. Su nombre original era *Libro de las Leyes* y, hacia el siglo XIV recibió su actual denominación, por las secciones en que se encuentra dividida).
- **ERA** (hera de mill e trescientos e setenta e çinco años): La ERA HISPÁNICA es un tipo de datación o fechado de documentos que se utilizaba desde el siglo VI.
 - En este sistema, el primer año coincidía con el año de la conquista de Hispania por Augusto -el año 38 antes de Cristo- y comenzaba el día 1 de enero. Así, si restamos 38 años a la fecha que aparece escrita obtendremos la fecha real, que no es otra que el día 20 de octubre de 1337.
 - Y es el mismo día, mes y año en que se expidió el privilegio de villazgo de Alegría de Dulanci, hoy Alegria-Dulantzi.
- **AÑO DEL NACIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR (SALVADOR) JESUCRISTO** (sistema de datación):
- **ALCALDE:** el Alcalde ordinario era la autoridad local, con atribuciones judiciales, que ejercía la jurisdicción ordinaria en primera instancia, en la villa de Elburgo y su alfoz (distrito con diferentes aldeas que forman una sola jurisdicción; hoy día, sería algo parecido al término municipal).
-

- Su existencia, nombramiento y atribuciones queda sometida al fuero local, en este caso el fuero real, y él mismo juzgará conforme a dicho fuero.

- **MERINO**: el merino o mayordomo local era la persona encargada de controlar la administración económica y la percepción de las rentas del Concejo.

- **CHANCILLER MAYOR DE CASTILLA / CHANCILLER MAYOR DE LEON**: El Canciller era la máxima autoridad dentro de la oficina encargada de la expedición de los documentos o diplomas reales.
 - Era el funcionario que seguía en categoría al Capellán del Rey, es decir, el segundo oficial de la Casa real.
 - Por sus manos pasaban todas las cartas y privilegios que expedía y recibía el monarca, vigilando para que no saliese de la Cancillería ningún documento que perjudicase a la Corona Real.
 - Tenía la obligación de seguir al Rey y a la Corte en su constante ir y venir, dada la organización nómada de la ésta.
 - El oficio, en Castilla, quedó vinculado a perpetuidad en los Arzobispos de Santiago, por una concesión real del año 1140. En León, el cargo estaba vinculado, también perpetuamente, a los Arzobispos de Toledo.
 - La CHANCILLERÍA era el sitio u oficina en donde se expedían y sellaban los documentos del rey. La palabra tiene, también, otro significado distinto de tribunal de justicia, que no se corresponde con el que aquí estamos describiendo.
 - La palabra CANCELLER viene del hecho de que fuera la persona que "cancelaba" o anulaba los documentos que no reunieran las condiciones y características que marcaban las disposiciones reglamentarias de redacción de documentos.

- **NOTARIO MAYOR DEL REINO**: El Notario Mayor es el testigo que interviene en la redacción de los documentos reales para darles garantía de veracidad y plena validez jurídica.
 - Llegó a haber hasta cinco Notarios Mayores: de León, de Castilla, de Andalucía, de Toledo y de Granada.

- **ARZOBISPO** (arçobispo): Miembro perteneciente a la orden episcopal cristiana que goza de un estatus superior al de los "simples" obispos.

Generalmente están al frente de una diócesis particularmente importante, ya sea por su tamaño, su relevancia histórica o por ambas, llamada archidiócesis. Cuando un obispo se convierte en arzobispo no está siendo, de ningún modo, ordenado ni está recibiendo ningún sacramento; en contraste (en los ritos anglicano, católico romano y ortodoxo) alguien que es ordenado obispo está siendo consagrado

- **OBISPO:** Miembro perteneciente a la orden episcopal cristiana que Cada obispo tiene a su cargo el gobierno y cura de la grey de una Iglesia local, organizadas territorialmente como diócesis (a modo de las romanas). Cada diócesis se estructura habitualmente alrededor de una ciudad, y en esa ciudad se encuentra la iglesia principal (catedral), de la que es titular su obispo y en donde se encuentra su cátedra (sitial), lugar desde donde preside las celebraciones litúrgicas, eventualmente imparte justicia y confiere los sacramentos.

- **DESPENSERO MAYOR DEL REY:** cargo real encargado del servicio doméstico o privado del Monarca, que atendía el aprovisionamiento de la Corte regia.

- **ALFÉREZ MAYOR DEL REY:** oficial mayor del palacio del Monarca que estaba al frente de la milicia o guardia real. Guiaba el ejército cuando el Monarca no acudía a las batallas. Con el tiempo quedaría reducido a la condición de abanderado del Monarca, tras la creación del cargo de Condestable, en tiempos de Juan I.

- **PERTIGUERO MAYOR DE TIERRA DE SANTIAGO:** cargo otorgado por los Arzobispos de Santiago de Compostela a magnates o ricos hombres que les prestaban homenaje y asumían la protección y defensa de los Prelados y la Sede y Señorío compostelanos y tenían competencias en la administración de justicia.

- **MAYORDOMO MAYOR DEL REY:** Cargo real que aparece en el siglo XIII, teniendo como misión la inspección de la hacienda y el control y recepción de las cuentas del tesoro público, las cuales sometía directamente a examen del Monarca –si bien, en esta misión iría siendo sustituido por los Contadores Mayores-
 - Dependían de él, según las Partidas, el Camarero, el Repostero, el Despensero y el Posadero del Rey.

- **ADELANTADO MAYOR DE LA FRONTERA:** el adelantado de la frontera era un cargo creado en el reinado de Alfonso X el Sabio (1252-1284) con autoridad sobre territorios fronterizos con la España musulmana.
 - No obstante, el cargo aquí representado es el de un gobernador de una gran extensión territorial, similar a los Adelantados de Castilla, León, Andalucía o Murcia, entre otros, de nombramiento real, con funciones de lugarteniente del Monarca.

- **MERINO MAYOR DE CASTILLA:** Cargo real creado durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214), con autoridad administrativa y judicial sobre todo el territorio del Reino castellano, delegada por el Monarca. Era un cargo de nombramiento real.

- **JUSTICIA MAYOR DE LA CASA DEL REY:** Dignidad, de las primeras del reino, que gozaba de grandes preeminencias y facultades, y a la cual se otorgaba toda la autoridad real para averiguar los delitos y castigar a los delincuentes. Desde el siglo XIV se hizo esta dignidad hereditaria en la casa de los duques de Béjar.

- **MERINO MAYOR (DE CASTILLA Y DE LEON):** Cargo de designación real, creado con el reinado de Alfonso VIII (1158-1214), con autoridad sobre el territorio del Reino castellano, con funciones gubernativas, económicas y financieras, pero sobre todo judiciales.

- Con la subida al trono de Fernando III, a partir de 1230, se crearon, entre otros el cargo de Merino Mayor de León o el de Galicia, con autoridad y potestad judicial, delegada por el monarca.

- **ALMIRANTE MAYOR DE LA MAR:** Autoridad con mando absoluto sobre las armadas, navíos y galeras.

- Su precedente es el Adelantado Mayor de la Mar, oficio creado por Alfonso X. Desde el año 1254, la flota real castellana estuvo bajo su mando.

- **GUARDA MAYOR DEL REY:** Cargo o dignidad del palacio real, probablemente más honorífica que efectiva, que existió en el Reino de Castilla a finales de la Edad Media.

- **NOTARIO MAYOR DE CASTILLA:** El Notario Mayor es el testigo que interviene en la redacción de los documentos reales para darles garantía de veracidad y plena validez jurídica.
 - Llegó a haber hasta cinco Notarios Mayores: de León, de Castilla, de Andalucía, de Toledo y de Granada.

- **CAMARERO MAYOR DEL REY:** cargo real encargado del servicio doméstico o privado del Monarca, encargado de la cámara o aposento del Rey y su vestuario.

- **CONTADOR DEL REY:** cargo real que se ocupaba del control y recepción de las cuentas del tesoro público y que se fue apropiando de funciones que, en un principio, correspondían al mayordomo mayor del rey.

- **ESCRIBANO MAYOR DE LOS PRIVILEGIOS Y CONFIRMACIONES:**
 - Si queremos saber como funcionaba la Escribanía Mayor de los privilegios y confirmaciones, podemos ver el documento de las Ordenanzas de los Reyes Católicos, redactadas en las Cortes de Madrigal de 1476.

- **CONCERTADOR:** cargo real unido a la Escribanía Mayor de los Privilegios y Confirmaciones. Se encargaban de comprobar si podían ser expedidas las confirmaciones de privilegios solicitadas en cada momento, luego redactadas por la Escribanía Mayor citada.

- **MAESTRE DE ORDEN DE CABALLERIA** (maestre de la horden de la caballeria): autoridad suprema o cabeza de una orden militar u orden de caballería y señor de sus grandes dominios o maestrazgo, investido de jurisdicción y mando militar.
 - Las Ordenes Militares eran hermandades de caballeros de carácter militar y religioso que apoyaban al ejército real como cuerpos armados.

- Las grandes órdenes militares de la península ibérica fueron creadas en el siglo XII y a ellas se encomendó la defensa de la frontera con los musulmanes.
- Los maestrazgos son territorios o señoríos de gran extensión, consecuencia de la repoblación y de las concesiones regias otorgadas a las Ordenes Militares por su apoyo al Monarca.

- **ORDEN DE CABALLERIA DE CALATRAVA** (Calatrava): Orden Militar creada con monjes del Cister por el abad Raimundo de Fitero, al que Sancho III entregó la plaza de Calatrava, defendida frente al ataque de los almohades. Fundada en 1164, bajo el Papa Alejandro III.

- **ORDEN DE CABALLERIA DE SANTIAGO**: Orden Militar creada en 1169 por varios caballeros en Cáceres, bajo el patronato de Santiago. Denominada desde 1170 Congregación de fratres de Cáceres, adoptó el nombre de Orden de Santiago en 1175, bajo el Papa Alejandro III.

- **ORDEN DE CABALLERIA DE ALCANTARA**: Orden Militar creada en 1177 con el apoyo de caballeros salmantinos, primero bajo el nombre de Orden de San Julián de Pereiro –en cuya iglesia se instalaron- y luego como Orden de Alcántara, denominación aprobada en 1213, tras la cesión de dicha plaza por el rey Alfonso IX de León.

- **ORDEN DE CABALLERIA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE JERUSALÉN** (Orden del Hospital de San Juan): Orden fundada en Palestina en el siglo XI, que primero fue hospitalaria (atención de los hospitales de peregrinos a Jerusalén), pero pronto adquirió carácter militar en su lucha contra los musulmanes, en el marco de las Cruzadas.
- En Castilla la Orden hizo su aparición en 1183, a través de la carta de donación de Consuegra por parte de Alfonso IX; siendo posteriormente confirmada por el Papa Lucio III.
- La Orden será conocida, también, como Orden de Malta, desde el siglo XVI, en que el emperador Carlos V les cedió la posesión de la isla.
- La orden nunca abandonó su primitiva función asistencial, fundando de hecho numerosos hospitales en Francia e Italia, por lo general cerca de los principales puertos de peregrinación.